JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, tres (3) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2020 00195** 00
Demandante: Orlando Rafael Mercado Valeta
Demandado: Municipio de Sucre (Sucre)
Tercero con interés: Ostor Julio Jiménez Rodelo
Medio de control: Nulidad Electoral

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede[1], procede el despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

El artículo 283 de la ley 1437 de 2011, establece las reglas para la programación de la audiencia inicial en los procesos de nulidad electoral en los siguientes términos:

> "ARTÍCULO 283. AUDIENCIA INICIAL. Al día siguiente del vencimiento del término para contestar la demanda, el juez o Magistrado Ponente, mediante auto que no tendrá recurso, fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en un término no menor de cinco (5) días ni mayor de ocho (8) días a la fecha del auto que la fijé. Dicha audiencia tiene por objeto proveer al saneamiento, fijar el litigio y decretar pruebas. (…)" (Subrayado por fuera del texto original).

Conforme a la anterior regla, tenemos que el quinto (5) día hábil siguiente a este auto es el diez (10) de marzo y el octavo (8) día hábil siguiente es el quince (15) de marzo de 2021; siendo entonces procedente fijar como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, los días jueves 11, viernes 12 o lunes 15 de marzo de 2021.

Sin embargo, como quiera que durante el día 11 de marzo de 2021 el despacho tiene programada 3 audiencias iniciales, al igual que el día 12 de marzo de 2021, el único día disponible es el **lunes 15 de marzo de 2021, a partir de las 2:30 pm.**

[1] Folio 159

De otra parte, en el documento 14 del expediente digital ONE DRIVE se aprecia que el municipio de Sucre – Sucre y la Empresa Social del Estado Santa Catalina de Sena Sucre – Sucre contestaron la demanda oportunamente y propusieron excepciones, otorgándole poder al Dr. CARLOS EDUARDO RUIZ ARROYO.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, al tercero con interés (Ostor Julio Jiménez Rodelo), a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día lunes **quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 2:30 P.M**., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A., numerales aplicables al proceso especial de nulidad electoral por la integración normativa prevista en el artículo 296 de la ley 1437 de 2011.

2º. Téngase como apoderado judicial del **Municipio de Sucre – Sucre** y de la ESE Hospital Santa Catalina de SENA, al Doctor Carlos Eduardo Ruíz Arroyo, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.102.833.673 y T.P. No 240.783 del C.S. de la J., conforme a los poderes obrantes en los documentos 15 y 16 del expediente digital.

3º.- I*nformar* a la comunidad sobre la fecha y hora en la que se realizará la audiencia inicial programada en este auto, a través del sitio web de la rama judicial, en cuyo aviso se insertará el enlace o link de la audiencia.

4º. La audiencia se realizará a través de medios virtuales, mediante la plataforma LifeSize, para lo cual, una vez se obtenga la respectiva reserva, se les estará enviando el enlace respectivo.

5º. para efectos de agendar y enviar los enlaces correspondientes para el desarrollo de la audiencia virtual, se le impone la carga procesal a las partes y terceros con interés de diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto, el siguiente formulario:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZixCxy7-eIQdKoHGuzKKDa0JUNVBDOTlPRjQ3UEZEVDlaSUhMMklNS1M5Ni4u

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez(a)
Juzgado 001 Administrativo Oral Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3850024c0fff65f955aaed680c67f41d75b630270475cb01826d38ef5324fb**
Documento firmado electrónicamente en 03-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx